

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA

**SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, UNIVERSIDADES E
INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON CENTRO DE
TRABAJO EN ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA, QUE
CONTRATEN A TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA
REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS
GENERAL Y SOCIAL. CONVOCATORIA 2020**

**ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO
TEDOTE LA PALMA**

**PROYECTO: TURISMO SOMOS TODOS 7
Nº ORDEN 001/20, Nº EXPTE.: 3802720FD01**

**FCO. JAVIER LORENZO PINTOR
ROAC Nº 16.711**

<u>INDICE</u>	<u>Pág.</u>
<u>BLOQUE A: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN</u>	2
1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO	2
2.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME	2
3.- INFORMACION CONTABLE	4
4.- NORMAS TÉCNICAS APLICABLES	4
5.- OBLIGACION DE RECABAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	5
6.- FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOC. JUSTIFICATIVA	5
7.- ALCANCE Y RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO	5
<u>BLOQUE B: VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARTÍCULO 125</u>	8
<u>BLOQUE C: OPINIÓN DEL AUDITOR</u>	8
<u>ANEXO I: CUENTA JUSTIFICATIVA</u>	

Nº DE PROTOCOLO: 6990821

AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

BLOQUE A: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Dado que estos trabajos no tienen carácter de auditoría de cuentas, para la realización de este bloque se estará a lo estipulado en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO

La entidad **ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO TEDOTE LA PALMA** (en adelante la **Asociación**), provista de NIF nº G-38.660.163, domiciliada en C/Antonio Pino Pérez, s/n, C.P. 38.750, en el municipio de El Paso, en la isla de La Palma.

Su representante acreditado ante el Servicio Canario de Empleo es D. Óscar F. León Díaz, en calidad de Presidente, con DNI nº 42.163.153-W.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2020 (BOC nº 193 de 21/09/2020), convocadas por Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidenta, se concede subvención a la **ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO TEDOTE LA PALMA** por importe de **77.550,25 €**, con Expediente nº **3802720FD01** y nº de Orden 001/20 para el desarrollo del proyecto **“TURISMO SOMOS TODOS 7”**, con cargo a las aplicación 2020.5001.241H línea de actuación 50400037 **“Oportunidades de Empleo y Fomento a la Contratación”**.

La normativa general y específica tenida en cuenta para la realización de este informe ha sido entre otros:

- Orden de 19 de diciembre de 1997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

- Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (BOE nº 176, de 22 de julio) por la que se excepcionan determinados programas públicos de mejora de la ocupabilidad en relación con la utilización del contrato de inserción y se modifica la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.
- Orden ESS/974/2013, de 20 de mayo, (BOE nº131 de 1 de junio) que modifican la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.
- Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2020 (anuncio BOC nº 42 de 02/03/2020).
- Anuncio de 1 de julio de 2020, del Director, relativo al requerimiento por el que se solicita la subsanación de las solicitudes de subvención prevista en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidenta, que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2020 (BOC nº143 de 16/07/2020).
- Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Directora, por la que se conceden subvenciones en el ámbito con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de la colaboración de trabajo en esta Comunidad Autónoma, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2020 (BOC nº193, de 21/09/2020).
- Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Directora, por la que se aceptan las renunciaciones, ampliaciones de inicio y cambios de perfil de varias subvenciones concedidas mediante la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Directora, por la que se conceden subvenciones en el ámbito con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de la colaboración de trabajo en esta Comunidad Autónoma, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ejercicio 2020 (BOC 234 de 16/10/2020).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08/04/2009), modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

- Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de un Censo de Auditores para la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, la justificación de aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria.
- Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria.
- Resolución de 3 de marzo de 2015, del Director, por la que se prorroga la vigencia del Censo de Auditores del Servicio Canario de Empleo, aprobado por Resolución de 11 de marzo de 2013. (BOC nº52 de 17/03/2015)

Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

3.- INFORMACIÓN CONTABLE

La **Asociación** lleva su contabilidad por sistemas informáticos para el registro contable de sus ingresos y gastos, que permite identificar de forma diferenciada los ingresos por subvenciones recibidas y las partidas de gastos concretos en que se han materializado estas subvenciones. Esta contabilidad se ajusta a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Tal como le obliga la normativa contable vigente, entre otros el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (Resolución de 26 de marzo de 2013), la **Asociación** lleva una contabilidad ajustada a la normativa establecida.

4.- NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

La realización de este trabajo se ha hecho de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, aplicando comprobaciones de los registros contables y demás documentos que se han considerado necesarios y cuantas pruebas relativas a revisiones limitadas, que se planifican y ejecutan con el objeto de obtener una seguridad moderada en la comprobación física de la realización del proyecto de inversión subvencionable.

Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007, en la que se fijan los procedimientos que se deben aplicar en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan en el siguiente apartado. Igualmente, se ha tenido en cuenta todas las referencias normativas detalladas en el apartado 2º del presente informe.

5. OBLIGACIÓN DE RECABAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A) La justificación realizada a través de Auditoría no implica, bajo ningún concepto, la exoneración, respecto de los Beneficiarios, del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados, obligación de carácter genérico, que incluye las siguientes:

a. Obligación de recabar toda la documentación contable (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que den fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.

b. Obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.

c. La obligación de conservación de la documentación vista en el punto anterior, durante un plazo mínimo de 3 años, a contar desde el cierre definitivo del periodo de programación 2014-2020.

B) Las citadas obligaciones deberán cumplirse de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias de la Subvención.

Se ha comprobado que la entidad beneficiaria cumple con las citadas obligaciones.

6. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

La documentación justificativa de los gastos realizados cumple con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa general comunitaria, nacional y autonómica en materia de subvenciones públicas, aportando los documentos justificativos oportunos, debidamente cumplimentados y firmados.

Se han analizado los costes considerados como no elegibles. Se ha comprobado que los gastos incluyen determinados impuestos como el IGIC. Se ha comprobado igualmente que el Beneficiario no puede reclamar estos impuestos y que los Reglamentos y normas comunitarias, nacionales o autonómicas permiten la cobertura de estos impuestos en el gasto.

7.- ALCANCE Y RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

Los procedimientos llevados a cabo en la revisión de la presente cuenta justificativa de subvención y el alcance de los mismos, han consistido en las comprobaciones recogidas en la Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria, y que de forma resumida se comentan a continuación:

Fco. Javier Lorenzo Pintor
Economista
Auditor – Censor Jurado de Cuentas

A) Comprobación de que los gastos son admisibles y están dentro del periodo de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

Se ha verificado que los gastos son admisibles y están dentro del período de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable. No se han incluido en la justificación las indemnizaciones por finalización de los contratos.

B) Comprobación de que los justificantes de gastos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajustan a la legislación correspondiente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Se ha comprobado que los justificantes de gastos que resultan procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajustan a la legislación correspondiente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), a excepción del Modelo 190 (resumen anual de retenciones por IRPF) del 2021, que no ha podido ser comprobado al no haber sido emitido, al no estar en período aún, a fecha de realización del presente Informe.

C) Comprobación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente utilizados para la justificación del proyecto. Todos los gastos deberán estar acompañados de la correspondiente acreditación de su pago efectivo.

Se han comprobado todas las nóminas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente utilizados para la justificación del proyecto. Asimismo, se ha comprobado la correspondiente acreditación del pago efectivo.

D) Verificación de que, en los registros contables del beneficiario, y en su caso, de la entidad subcontratante, hay constancia de la contabilización de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

Se ha verificado que en los registros contables del beneficiario hay constancia de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

E) Comprobar la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de cofinanciación.

Se ha podido comprobar la efectiva contratación de los trabajadores y el desarrollo del Proyecto.

F) Verificación de que el Beneficiario no ha recibido ayudas/subvenciones con el mismo objeto, de cualquier otra Administración o Ente público o privado. En otro caso, hará constar el destino e importe de las mismas.

Fco. Javier Lorenzo Pintor
Economista
Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Se ha verificado que el Beneficiario no ha recibido ayudas/subvenciones con el mismo objeto, de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

G) Verificar que la contabilidad de los gastos inherentes al proyecto, se ha llevado a cabo de un modo independiente al resto de gastos del Beneficiario.

Se ha verificado que la contabilidad de los gastos inherentes al Proyecto se ha llevado a cabo de un modo independiente al resto de gastos del Beneficiario.

H) Verificación de que los gastos derivados de publicidad reúnen los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, estatal y autonómica, y en particular, en las Bases Regulatoras de la Subvención.

Se ha verificado que, en la justificación del presente Proyecto, no se ha imputado ningún tipo de gasto de publicidad.

I) Comprobar el cumplimiento de la normativa de Información y Publicidad establecida en la normativa de la subvención.

Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa de Información y Publicidad establecida en la normativa de la subvención.

J) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Se ha comprobado que la persona que suscribe la cuenta justificativa de la subvención tiene suficientes poderes para ello.

K) Comprobación de que la cuantía de costes indirectos imputados por la entidad según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, no supera el 10% de los costes del Proyecto.

Para el desarrollo del presente Proyecto no se han imputado costes indirectos.

L) Comprobación de que la entidad dispone, en su caso, de ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se ha comprobado la no necesidad por parte de la entidad de disponer de ofertas de diferentes proveedores para la ejecución del presente proyecto, de conformidad con lo establecido en el

Fco. Javier Lorenzo Pintor
Economista
Auditor – Censor Jurado de Cuentas

artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

M) Comprobación si procede, de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente.

No se han producido remanentes en la ejecución del proyecto y por tanto no procede devolución alguna al Servicio Canario de Empleo.

N) Obtención de una carta de manifestaciones de la entidad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

Se ha obtenido la carta de manifestaciones de la **Asociación**, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

O) Comprobación de que los documentos de los costes del Proyecto se encuentran debidamente estampillados de acuerdo al modelo aportado por el SCE.

Se ha comprobado que los documentos de los costes del Proyecto se encuentran debidamente estampillados de acuerdo al modelo aportado por el SCE.

BLOQUE B: VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ARTÍCULO 125

La presente actuación no incluye la verificación administrativa prevista en el artículo 125 del Reglamento Europeo 1303/2013, al no estar cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

BLOQUE C: OPINIÓN DEL AUDITOR

Como resultado del trabajo realizado en relación a la justificación y verificación administrativa del proyecto “**TURISMO SOMOS TODOS 7**”, con nº de Orden 001/20 y Expte. Nº **3802720FD01**, les informo que el coste del Proyecto fue aplicado a la finalidad prevista, y que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa (declarando por tanto su certificabilidad ante la Unión Europea), o incumplimientos de las condiciones impuestas a la **ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO TEDOTE LA PALMA** con NIF G-38.660.163 en la normativa aplicable a la subvención en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2020, aprobada mediante Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Directora (BOC nº 193 de 21/09/2020).

La **Asociación**, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a mi disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo encomendado, con el alcance establecido en los párrafos anteriores.

Fco. Javier Lorenzo Pintor
Economista
Auditor – Censor Jurado de Cuentas

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad descrita en párrafos anteriores y para su información no debe ser utilizado para fines diferentes al descrito, ni ser distribuido a terceras personas distintas de la Asociación, y el Servicio Canario de Empleo o ajenas a esta información, sin consentimiento escrito previo.

No asumo responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y terminada la actuación encomendada, expido el presente informe en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2021.

**LORENZO PINTOR
FRANCISCO
JAVIER -
43775526V**

Firmado digitalmente por LORENZO
PINTOR FRANCISCO JAVIER - 43775526V
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-43775526V,
givenName=FRANCISCO JAVIER,
sn=LORENZO PINTOR, cn=LORENZO
PINTOR FRANCISCO JAVIER - 43775526V
Fecha: 2021.08.05 12:39:07 +01'00'

Fdo.: Francisco Javier Lorenzo Pintor
Economista
Auditor-Censor Jurado de Cuentas

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN